

**CONVENIO ESPECÍFICO II**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**  
**Y EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. J. P. GARRAHAN"**

Entre la Universidad Nacional de General San Martín, con domicilio especial en la calle Yapeyú 2068 San Martín, en adelante "UNSAM", representada en este acto por el Contador Carlos Greco, en su carácter de Rector de la UNSAM, por una parte, y por la otra el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", con domicilio en la calle Combate de los Pozos Nº 1881, CABA, en adelante, en adelante "el Hospital", representada en este acto por el Dr. Oscar César Imventarza, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación vigente entre ambas instituciones, y el interés en desarrollar actividades académicas de capacitación, investigación e innovación para el equipo de salud en forma conjunta e integrada entre los responsables de ambas partes, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas a saber:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto:

1. El desarrollo de la Diplomatura Universitaria en Telesalud y redes para la práctica y la gestión, aprobada por Disposición Decanal 250/23 que forma parte integrante del presente como Anexo I, entre el "Hospital" y la "UNSAM" (en adelante las PARTES).
2. El desarrollo de actividades conjuntas de evaluación e investigación en materia de Telesalud y Redes para profesiones del campo de la salud. Las que una vez definidas serán motivo de adendas al presente Convenio.

**SEGUNDA. SEDE:** La sede académica y administrativa de la Diplomatura será el Hospital De Pediatría S.A.M.I.C. "PROF. DR. J. P. GARRAHAN"

**TERCERA. COMITÉ TÉCNICO MIXTO:** Las PARTES deciden crear el Comité Técnico Mixto, y designan como miembros a representantes técnicos para la organización, comunicación y desarrollo de la Diplomatura en sus aspectos operativos y académicos. Las decisiones del referido comité serán asentadas en actas que pasarán a formar parte del convenio. Por el HOSPITAL se designa como integrantes del Comité a la Dra. Silvia Noemí Santos DNI 17.906.990 y a María Celeste Savignano DNI: 24.847.429. Por su parte, la UNSAM designa como integrante a Lorena Penna DNI: 25.791.075. Las comunicaciones serán efectuadas a través de los siguientes correos electrónicos:

UNSAM [administración.icrm@unsam.edu.ar](mailto:administración.icrm@unsam.edu.ar)  
csavignano@garrahan.gov.ar

HOSPITAL: [ssantos@garrahan.gov.ar](mailto:ssantos@garrahan.gov.ar) y

**CUARTA:** Las "PARTES" podrán sustituir a las personas designadas como responsables antes mencionadas cuando cuestiones justificadas así lo ameriten como, por ejemplo, a modo enunciativo, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución de la persona designada responsable técnica será comunicada con la suficiente antelación y no generará modificaciones del presente convenio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes acuerdan que las actividades docentes presenciales y virtuales se realizarán en las instalaciones y/o campus del Hospital, no debiendo

dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en la misma.

**La UNSAM se obliga a:**

- A. Difundir la actividad
- B. Organizar las actividades docentes en forma conjunta entre ambas partes.
- C. Aprobar el Programa de la Diplomatura
- D. Aprobar las actividades docentes planificadas junto con su desarrollo.
- E. Identificar al personal de la UNSAM que se inscribirá sin cargo.
- F. Emitir los certificados a los estudiantes

**El HOSPITAL se obliga a:**

- A. Difundir la actividad
- B. Organizar las actividades docentes en forma conjunta entre ambas partes.
- C. Garantizar el ámbito de desarrollo de las actividades docentes, tanto virtuales como presenciales
- D. Identificar al personal del Hospital que se inscribirá sin cargo
- E. Formalizar la inscripción y pago de estudiantes, cuando corresponda, a través del Sistema de inscripción y pago con el que cuenta el Hospital.
- F. Gestionar los ingresos y egresos relacionados con el desarrollo de la Diplomatura
- G. Realizar el control de la regularidad de estudiantes, y proponer las readmisiones y prórrogas
- H. Certificar en forma conjunta con la UNSAM la actividad y tanto de estudiantes como de docentes y colaboradores.
- I. Transferir el 25 % del total de los ingresos por cada ciclo de Diplomatura, los cuales serán remitidos a la UNSAM al finalizar la actividad, contra factura y previo informe consolidado, una vez finalizado el ciclo completo.

**SEXTA. COSTO E INSCRIPCIONES.** La inscripción y pago de los aranceles se realizará a través del sistema de inscripción web del Hospital ([www.inscripciones.garrahan.edu.ar](http://www.inscripciones.garrahan.edu.ar)) previo al inicio de la actividad. Del total de las vacantes de cada curso, un 50% corresponderá a estudiantes no arancelados o con arancel reducido. La administración de estas vacantes se realizará de la siguiente manera: el Hospital Garrahan podrá disponer del 75% del cupo de estas vacantes, el otro 25% será administrado por la UNSAM. En caso de quedar vacantes de cupos sin cargo en alguna de las dos instituciones, ésta podrá cederlos a la otra parte.

El número mínimo de inscriptos para dar inicio a cada ciclo será establecido previamente por el Comité Técnico Mixto. En forma independiente de que las personas inscriptas sean aranceladas o no, alcanzado ese número mínimo de inscripciones la diplomatura podrá dar inicio. En ninguno de los casos se prevé que alguna de las instituciones asuma responsabilidades de inversión o gastos adicionales generados por el desarrollo de la Diplomatura.

**SÉPTIMA.** Se designa al Hospital, a través del Departamento UAPPP (Unidad Administradora de Proyectos, Programas y Protocolos) como responsable de la gestión administrativa - financiera de la actividad; el alcance de dicha gestión incluye el manejo de ingresos por aranceles u otras fuentes de financiamiento, la gestión de ejecución de los fondos previstos en el presupuesto y la presentación del balance económico al final de la actividad.

**OCTAVA:** Al cierre de la actividad y luego del balance de ingresos y egresos se establecerá y comunicará a los responsables técnicos el balance de la actividad. El HOSPITAL transferirá el 25%

de los ingresos totales a la UNSAM a los 15 (quince) días hábiles de entregada la factura a nombre del Hospital, a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente en pesos N° 313235/89 Banco de la Nación Argentina CBU 01100402-20000313235894 CUIT 30-66247391-6 Titular: Universidad Nacional de Gral. San Martín.

**NOVENA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras Instituciones. Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**DECIMA:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte.

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del inicio de las actividades académicas correspondientes al ciclo 2024 y se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a noventa (90) días su voluntad de rescindirlo, sin que ello genere responsabilidad alguna.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. Si no se llegara a tal acuerdo y a los efectos del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2024.

**ANEXO I**

**DISPOSICIÓN DECANAL N°250/2023**